



ORDENANZA

VISTO: Las distintas tratativas llevadas adelante por los trabajadores municipales a través del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a la posibilidad de implementar un sistema de Premios Adicionales por Asistencia y Puntualidad:

Y CONSIDERANDO: Que de las tratativas relacionadas en los vistos, surgió la posibilidad de implementar, de acuerdo a las posibilidades ciertas del Estado Municipal, un sistema que ayude a mejorar la prestación de servicios al ciudadano y que simultáneamente ayude revertir el deterioro sustancial que pudiera ir sufriendo el ingreso de los trabajadores municipales.-

Que la asistencia y puntualidad en la prestación de los servicios públicos es muy importante, ya que incide sobre las capacidades del trabajador en cuanto a su compromiso con su puesto de trabajo.

Que es menester incluir iniciativas que premien la asistencia y la puntualidad de los trabajadores, y así, pujar todos por los mismos objetivos. Que es importante fomentar una cultura de asistencia, mediante sistemas por medio de los cuales el trabajador se sienta recompensado por las metas logradas.

Asimismo, un sistema de premios a la asistencia, permite asegurar el pago de la nómina con el monto pactado y horas trabajadas. Además da la posibilidad acreditar y certificar la presencia de un trabajador para los fines que se necesiten, como así también puede servir para el control de accesos en tiempo y forma en las distintas dependencias municipales.

Que, los Trabajadores Municipales solicitaron el tratamiento del sistema de premios por asistencia y puntualidad, y a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal lo ha considerado favorable, siendo necesario adecuar la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal a la decisión adoptada;

San Martín 1215 • 2189 CRUZ ALTA • (Prov. Córdoba) • Tel. (03467) 401101/401193 mail: intendencia@cruzalta.gob.ar • www.cruzalta.gob.ar





Que, por tanto, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante por ser materia propia de dicho Cuerpo.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1235/2024

ARTICULO 1º: ESTABLECESE una bonificación adicional en concepto de "Asistencia y Puntualidad" para el Personal Permanente, jornalizado y contratado en todas sus categorías.

ARTÍCULO 2º: La bonificación adicional prevista en el artículo anterior se liquidará mensualmente en un equivalente al 10% del básico de la escala de sueldos y jornales vigente. Para el caso del personal Jornalizado, la bonificación se liquidará con el pago de la segunda quincena de cada mes.

ARTICULO 3º: DISPONGASE que NO se interrumpe el derecho a la percepción de la bonificación por Asistencia por las siguientes licencias y/o inasistencias:

- a) Licencia por matrimonio;
- b) Una (1) inasistencia justificada en el mes, motivada por cualquiera de las causales siguientes:

-Por donación de sangre;

Para el pago de esta bonificación se tomará en cuenta la asistencia del agente durante el mes inmediato anterior.

ARTICULO 4º: Para percibir la bonificación por Puntualidad deberá cumplimentarse estrictamente el horario de la jornada normal de trabajo

San Martín 1215 ● 2189 CRUZ ALTA ● (Prov. Córdoba) ● Tel. (03467) 401101/401193 mail: intendencia@cruzalta.gob.ar ● www.cruzalta.gob.ar





establecida por la Administración Municipal conforme a la normativa vigente, con una tolerancia en el horario de ingreso de hasta cinco (5) minutos.

ARTÍCULO 5º: SE interrumpe el derecho a la percepción de esta bonificación por puntualidad, por los siguientes motivos:

a) Por tres (3) llegadas tarde justificada o injustificada en el mes.

ARTICULO 6º: LA bonificación establecida precedentemente estará sujeta a las deducciones reglamentarias que alcanzan a las remuneraciones, e integra la base del cálculo del sueldo anual complementario.

ARTICULO 7°: LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2024.

ARTICULO 8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: DEROGUESE a partir de la vigencia de esta Ordenanza, toda disposición que se oponga a los términos de la presente.

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

LILIANA I. GERBAUDO SECRETARIA H C D.

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

CONCERNITA TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta

San Martín 1215 • 2189 CRUZ ALTA • (Prov. Córdoba) • Tel. (03467) 401101/401193 mail: intendencia@cruzalta.gob.ar • www.cruzalta.gob.ar